



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5394**

**Esta ley se sancionó y promulgó el día 5 de abril de 1979.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.713, del 16 de abril de 1979.**

**Ministerio de Bienestar Social**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1º.-Apruébase con todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Vicealmirante I. M. don Julio Juan Bardi, y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Cap. de Nav. (R.E.) Don Roberto Augusto Ulloa, se conviene el siguiente plan de obras que encarará la Provincia de Salta, por intermedio de sus organismos competentes, durante el presente año mil novecientos setenta y ocho.

Equipamiento deportivo a: Centros de Educación Física, Centros Deportivos Municipales y Campos Deportivos Municipales en: Prof. Salvador Mazza (Pocitos), Tartagal, Embarcación, San Ramón de la Nueva Orán, Cnel. Juan Solá (Morillos) y Dragones \$ 1.565.450.

Complementación Campos Deportivos Municipales en Prof. Salvador Mazza (Pocitos), Tartagal, Embarcación, San Ramón de la Nueva Orán y Coronel Juan Solá (Morillos) \$ 9.500.000.

Construcción Campo Deportivo Municipal en Dragones (Dpto. San Martín) \$ 884.550.

Estas obras se llevarán a cabo, mediante la aplicación del subsidio de pesos Once millones novecientos cincuenta mil (\$ 11.950.000), que entrega en tal concepto a la Provincia de Salta, el Ministerio de Bienestar Social de la Nación.

A los trescientos sesenta y cinco (365) días de recibidos los fondos el Gobierno de la Provincia de Salta, rendirá cuentas de las inversiones efectuadas por los conceptos preindicados, que no podrán ser destinados a otras obras total o parcialmente.

El presente compromiso, en prueba de conformidad, es suscripto por el señor Gobernador de la Provincia de Salta y el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación. Fdo.: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta. Fdo.: Vicealmirante Julio Juan Bardi, Ministro de Bienestar Social.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni (Int.) – Solá Figueroa – Morosini (Int.) – Alvarado.